

EN TERMINO DE LA FRACCION XLII INCISO B ESTE ORGANISMO OPERADOR NO ESTA FACULTADO PARA GENERAR ESTA INFORMACION YA QUE NO REALIZA PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS PUBLICOS POR LO QUE NO SE LLEVAN ACABO ENCUESTAS DE ESTOS, APEGADOS AL ART. 51 FRACC. XVIII DEL REGLAMENTO INTERNO. SOLO SE LLEVAN ACABO PROGRAMAS QUE LA JUNTA DE GOBIERNO AUTORICE.

Artículo 51.- El Director General tiene la representación legal de OOSAPA, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, entre las que enunciativa, mas no limitativamente, se encuentra las de representar al organismo ante toda clase de persona físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones públicas o privadas, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Municipales, Estatales, Federales Judiciales, Civiles, Administrativas, Penales, Legislativas, del trabajo y Militares: para desistirse, transigir, comprometer en árbitro, absolver y articular posiciones, recusar jueces o magistrados, recibir pagos, tachar, interrogar, repreguntar testigos, impugnar documentos, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querellas, constituir al organismo poderdante en parte civil o coadyuvante del ministerio público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando se proceda contra terceros y en su caso, otorgar poderes generales o especiales, así como para reconocer firmas o documentos, promover y desistirse del juicio de amparo, y entablar toda clase de demandas. El poder y facultades para actos de dominio así como la suscripción de títulos de crédito, estará condicionada a la autorización expresa de la Junta de Gobierno, además por las previstas por la Ley de Aguas para el Estado San Luis Potosí.

Contará con las siguientes atribuciones y obligaciones para el logro de los objetivos de OOSAPA:

- XV. Otorgar y ejecutar la suspensión y/o limitación del servicio por falta de pago y en los demás casos que se señala en la ley.
- XVI. Proponer a la Junta de Gobierno, realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener financiamientos que se requieran para las más completas prestaciones de los servicios en los términos de la legislación aplicable.
- XVII. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda.
- XVIII. Utilizar los ingresos que recauden, obtenga o reciba exclusivamente en los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, apegándose estrictamente a los programas y presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno.
- XIX. Otorgar los permisos de descargas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado y sancionar en los términos de la legislación aplicable.
- XX. Representar y defender a los usuarios de los servicios y las unidades que operan estrictamente las unidades...